

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00405

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio, pues solo se expresó que las direcciones electrónicas y postales fueron obtenidas de la solicitud de crédito y/o consulta Data crédito, sin que se allegara las evidencias respectivas como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-79 de 19 de mayo de 2021

Código de verificación:

**4e0569a8d841929a92eeac20511797ebabd11df6bc38e0fd4935e993cc32c4d
8**

Documento generado en 18/05/2021 12:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**